

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400307820180005900
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : ANITA VILLALOBOS DE GUEVARA
DEMANDADOS : PRODUCTOS LÁCTEOS SANTAFÉ LTDA y
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
ASUNTO : **AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: Anita Villalobos de Guevara.
Apoderado parte demandante: Jairo Acuña Sánchez.
Curador Ad-litem demandados: Carlos Eduardo Puerto Hurtado.
Testigos: Humberto Torres Ayala y Héctor Armando Sánchez.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante acta de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en el proceso y siendo las nueve de la mañana (9 A.M.) se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA - ART.372 Y 373 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN (Fracasada).
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)
- ✓ Anita Villalobos de Guevara (demandante)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (Evacuado)

Testimonios solicitados parte demandante:

- ✓ Humberto Torres Ayala.
- ✓ Héctor Armando Sánchez.

Ante la inasistencia de la testigo, Esperanza Mora, el Despacho prescindió de su testimonio. (Artículo 218 del C.G.P.)

Notificación en estrados: Sin recursos.

- ALEGATOS (Evacuado)
- SENTENCIA (Evacuada)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL** de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandante a favor de la pasiva. Por secretaria, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1'000.000m/cte., por concepto de agencias en derecho.

Notificación en estrados. Recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

RESUELVE: Conforme lo establece el numeral 1° del artículo 322 del CGP, se concede el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo de la litis, en el efecto **suspensivo**, para que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, se le advierte a la parte recurrente que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3° cuenta con tres días siguientes a la audiencia para presentar en debida forma los reparos, so pena de que su recurso se declare desierto.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Sin más asuntos que resolver se dio por terminada la diligencia y se culminó la grabación

ANEXO:

Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/03b04571-d2f2-48c6-b61b-814edf6f98b6?vcpubtoken=29858d9d-c209-4f80-bbf6-8977748622d1>

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9faa14fde9b4b2ac2eded3e8e718c310bc93c1372956a0b4d8912f1297181a7**

Documento generado en 07/09/2022 11:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>